

2014	14	01	02	P0005655
------	----	----	----	----------



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES "RAYO DE LUNA TRANSLUNA CÍA LTDA".

QUE OTORGAN: JUAN EDGARDO SANGURIMA Y GLADYS LEONILA GUZMÁN ARCENTALEZ.

A FAVOR DE: MANUEL YOBANI CÁRDENAS MARÍN.

CUANTÍA: \$. 1.60

En la Ciudad de Macas, Capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **miércoles veinte y cuatro de septiembre** de dos mil catorce, ante mi **DOCTOR JORGE ALFONSO LLERENA VARGAS, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MORONA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR ABOGADA GINA ELVIRA MOLINA CRESPO, POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MORONA SANTIAGO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0854-DP14-UTH-2014, DE FECHA MACAS ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.** Comparecen por una parte los señores **JUAN EDGARDO SANGURIMA Y GLADYS LEONILA GUZMÁN ARCENTALEZ**, en calidad de **"CEDENTES"**; y, por otra parte comparece el señor **MANUEL YOBANI CÁRDENAS MARÍN**, en calidad de **"CESIONARIO"**, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de

RAZÓN: Siendo como tal que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES "RAYO DE LUNA TRANSLUNA CÍA LTDA" que se encuentra aprobada la transferencia de CUARENTA PARTICIPACIONES, que hacen los señores JUAN EDGARDO SANGURIMA Y GLADYS LEONILA GUZMÁN ARCENTALEZ a favor del señor MANUEL YOBANI CÁRDENAS MARÍN. Macas, 24 de Septiembre del 2014.- DOY FE.-

DR. JORGE ALFONSO LLERENA VARGAS
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MORONA

SE COBRÓ CON
FACTURAN 3360

edad, de estado civil casados y divorciado respectivamente, domiciliados en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES "RAYO DE LUNA TRANSLUNA CÍA LTDA".**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: **EXPONEN:** Que tienen a bien elevar a **ESCRITURA PÚBLICA** el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES "RAYO DE LUNA TRANSLUNA CÍA LTDA".** contenidas al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de acciones por una parte en calidad de cedentes los señores **JUAN EDGARDO SANGURIMA Y GLADYS LEONILA GUZMÁN ARCENTALEZ**; y, por otra parte, en calidad de cesionario el señor **MANUEL YOBANI CÁRDENAS MARÍN**, los

2014	14	01	02	P0005655
------	----	----	----	----------



comparecientes son de estado civil casados y divorciados respectivamente, domiciliados en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago y capaces ante la ley para suscribir cualquier clase de acto o contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1).-** La compañía de **RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES "RAYO DE LUNA TRANSLUNA CÍA LTDA"**, se constituyó con domicilio en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, y con un capital social de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES**, es decir **DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, debidamente aprobada mediante resolución número **98-3.1.1.294**, por la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Cuenca, en fecha **dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho**. Escritura celebrada ante el Notario Segundo del cantón Morona, Abogado Miguel Ariolfo Bernal Peñafiel, de fecha **once de junio de mil novecientos noventa y ocho**, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Morona, en fecha **dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho**, con el número **seis**, repertorio número **cuatrocientos setenta y cinco**. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada por la **COMPANÍA LIMITADA DE TRANSPORTES RAYO DE LUNA TRANSLUNA CÍA LTDA.**, representada legalmente

por su Gerente General, el señor **GALO FERNANDO MOGROVEJO PALACIOS**. Así mismo como consta del documento que se adjunta a la presente como documento habilitante; ante el señor Notario Segundo del cantón Morona, el **uno de septiembre del año dos mil cuatro**, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Morona, el **veinte y seis de octubre de dos mil cuatro**, con el número **diez**, repertorio número **mil doscientos veinte y cinco**, se aprobó la prórroga del plazo de duración y el aumento de capital social y reforma de los Estatutos de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE RAYO DE LUNA TRANSLUNA CÍA LTDA.**, mediante la cual, el capital social asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los señores **JUAN EDGARDO SANGURIMA Y GLADYS LEONILA GUZMÁN ARCENTALEZ**, manifiestan y demuestran ser dueños y propietarios actuales de **CUARENTA PARTICIPACIONES**, de un valor de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, en la **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTES RAYO DE LUNA TRANSLUNA CÍA LTDA"**, que lo adquirieron mediante Cesión de Participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada Transportes "Rayo de Luna, Transluna Cía Ltda", mediante escritura celebrada ante el Notario Segundo del

cantón Morona, Doctor Miguel Ariolfo Bernal Peñafiel, d
fecha **once de diciembre del dos mil seis**, e inscrita e
el Registro Mercantil del cantón Morona, en fecha **doce d**
diciembre del dos mil seis, con el número **doce**
repertorio número **mil seiscientos noventa y siete**
Posteriormente La Junta General Universal de socios de l
Compañía Limitada de Transportes "Rayo de Luna Translun
Cía Ltda., realizada el **ocho de agosto del dos mi**
catorce, cuya acta se adjunta a la presente com
documento habilitante, autorizó a los cedentes
transferir sus participaciones y por ende su calidad d
socios. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- En virtud d
los antecedentes expuestos, los cedentes señores **JUA**
EDGARDO SANGURIMA Y GLADYS LEONILA GUZMÁN ARCENTALEZ, e
forma libre y voluntaria y sobre todo bie
inteligenciados sobre la naturaleza y los efectos legale
de esta su declaración de voluntad, tienen a bien e
transferir a título como en efecto transfiere en real
perpetua enajenación libre de todo gravamen, a favor de
cesionario señor **MANUEL YOBANI CÁRDENAS MARÍN**, l
totalidad de sus participaciones es la suma de **CUARENT**
PARTICIPACIONES, de un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLA
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, en l

precipitada Compañía de Responsabilidad Limitada, con
todos los derechos que les corresponden a la fecha,
adquiriendo el cesionario por medio de la presente en
calidad de socio, con todos los derechos y obligaciones
en la Compañía de Transportes Rayo de Luna Transluna Cía
Ltda. **CUARTA: PRECIO.**- El precio pactado por esta cesión
de participaciones es la suma de **UN DÓLAR CON SESENTA**
CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que el
cesionario cancela a los cedentes en moneda de curso
legal y a su satisfacción por lo que en lo posterior no
habrá reclamo alguno. **QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que
demanden la celebración de la presente escritura y
posterior inscripción en el Registro Mercantil correrán
por cuenta del cesionario. **SEXTA: CUANTÍA.**- la cuantía se
la fija en **UN DÓLAR CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS**
UNIDOS DE AMÉRICA. SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes
expresamente manifiestan que aceptan el contrato de
cesión. Usted señor notario, se servirá añadir las demás
cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
instrumento. Atentamente. Firmado. Abogada. Lucila Bernal
Ordóñez. ABOGADA. Matrícula 01-2008-18 del Foro de
Abogados. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin



de que surta los efectos de Ley.- Yo el Notario para
 extender el presente instrumento Público, cumplí
 plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leida
 que les fue íntegramente a los comparecientes, los
 otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican
 y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.- **DE**
TODO LO CUAL DOY FE.-

Juan Edgardo Sangurima
JUÁN EDGARDO SANGURIMA

CEDENTE

Cd. Id. Nro.140017483-3

Gladys Leonila Guzmán Arcanteleaz
GLADYS LEONILA GUZMÁN ARCENTALEZ

CEDENTE

Cd. Id. Nro.140020204-8

Manuel Yobani Cárdenas Marín
MANUEL YOBANI CÁRDENAS MARÍN

CESIONARIO

Cd. Id. Nro.140036422-8

Dr. Jorge Llerena Vargas
DR. JORGE LLERENA VARGAS

NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RAYO DE LUNA TRASLUNA CIA. LTDA."

En la Ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los Ocho días del mes de Agosto del 2014, siendo a las 20H30 en la sede social de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RAYO DE LUNA TRASLUNA CIA. LTDA."**. Situada en las calles Guamote entre Domingo Comín y 10 de Agosto. Se reúnen los siguientes socios de la compañía: CABRERA JARA JORGE MESIAS, CASTILLO PAREDES MANUEL MARCELO, ESCOBAR CAMPOVERDE WASHINGTON DANIEL, BUESTAN ZHININ MANUEL JESUS, Carlos Gavilanes, en calidad de mandatario del Sr. MOGROVEJO CALLE JOSE ROBERTO, según poder que se adjunta a la presente como documento habilitante, MOGROVEJO PALACIOS GALO FERNANDO, ORELLANA FERNANDEZ LUIS PACIENTE, CUENCA ORTIZ NELLY ESPERANZA, QUEZADA QUEZADA EDGAR PATRICIO, RIVADENEIRA RIVADENEIRA EDMUNDO ROGELIO, SANGURIMA JUAN EDGARDO, SIGUENZA PESANTEZ NIÑFA GUILLERMINA, SALDAÑA GARCIA ARIOSTO, en calidad de Presidente, Y BERMEO PEREZ JOSE RICARDO en calidad de Gerente General; los cuales en conjunto representan el 100% del capital social de la compañía, razón por la cual y fundamentados en lo que dispone la ley de compañías, deciden construirse en Junta General Extraordinaria, para lo que acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum.
- 2.- Instalación para la Transferencia de Participaciones.
- 3.- Autorización para la Transferencia de Participaciones.
- 4.- Clausura.

1.- **Constatación del Quórum**, Se procede a Constatar el Quorum una vez constatada la asistencia y al estar el 100% del Capital Social se da paso al segundo punto. 2.- **Instalación de la sesión**.- Se da por instalada la Junta General por parte del Sr. Ariosto Saldaña dando la bienvenida y agradecimiento por la asistencia a la presente Junta General. 3.- **Autorización para la Transferencia de Participaciones**. Se procede a dar lectura de los oficios de Transferencias presentados por el Sr. ORELLANA FERNANDEZ LUIS PACIENTE, luego de varias deliberaciones toma la palabra El Doctor Patricio Quezada y manifiesta que la persona que se oponga a la transferencia de participaciones lo fundamente con argumentos legales para hacerlo o caso contrario lo hagan bajo la Ley, tomando en cuenta que luego de la votación obtenida se obtiene el siguiente resultado. Con una votación de 8880

participaciones a favor y 2120 en contra; Y al existir la abstención del Sr. CABRERA JARA JORGE MESIAS y la ponencia de la Sra. Ninfa Siguenza de no aceptar la transferencia no se aprueba la misma a favor del Sr. Segundo Isauro Gavilanes Aucay; Se procede a dar lectura del oficio de Transferencias de Participaciones por parte del Sr. RIVADENEIRA RIVADENEIRA EDMUNDO ROGELIO, se da paso a la respectiva votación toma la palabra del Sr. MOGROVEJO PALACIOS GALO FERNANDO y manifiesta que se considere un valor más alto para el Ingreso del nuevo Socio y sea considerado un valor de 3000.00 Tres mil dólares americanos respaldado por el Doctor Edgar Quezada, al existir la abstención del Sr. CABRERA JARA JORGE MESIAS no se da la presente Transferencia a favor del Sr. JORGE LEONIDAS MOLINA MONTENEGRO; Se procede a dar lectura de los oficios de Transferencias presentados por el Sr. SANGURIMA JUAN EDGARDO, se da paso a la respectiva votación toma la palabra el Sr. Manuel Buestan y pide que se lea bien el nombre de la persona que presenta el oficio; toma la palabra el Doctor Patricio Quezada y pide que se recen en actas que por un error involuntario se ha presentado dos oficios, pero prevalecerá el primer oficio presentado, por lo tanto toma la palabra el Sr. CABRERA JARA JORGE MESIAS y explica los fundamentos legales del por qué era la abstención y por lo tanto rectifica su voto para las anteriores transferencias de participaciones y aprueba para todos, por lo tanto se da paso a la transferencia a favor del Sr. MANUEL YOBANI CARDENAS MARIN; JORGE LEONIDAS MOLINA MONTENEGRO, con el 100% de Capital Social; Se procede a dar lectura de los oficios de Transferencias presentados por el Sr. CASTILLO PAREDES MANUEL MARCELO, toma la palabra el Sr. Ricardo Bermeo y manifiesta y da por conocer los requisitos de ingreso por lo tanto no ha presentado ningún documento el Sr. que solicita el ingreso y se da paso a la respectiva votación para proseguir a tomar el voto de aceptación sin documentos por la mayoría relativa se da paso y se procede a tomar la votación para la transferencia de Participaciones, toma la palabra el Sr. Fernando Mogrovejo se fundamenta en los documentos firmados por lo cual explica que no se toma solo la palabra para cumplir con los ofrecimientos por parte del Sr. MARLON FAVIAN PALOMEQUE GUTIERREZ, por lo tanto por la negativa del Sr. Fernando Mogrovejo y la Sra. Nelly Cuenca no se da paso a la Presente Transferencia por los resultados obtenidos 8840 a favor y 2160 en contra.

Se da paso a la moción presentada por el Sr. Fernando Mogrovejo del alza del aporte de ingreso y la moción que presenta el Sr. Edmundo Rivadeneira de que siga el valor anterior respaldada por el Sr Marcelo Castillo se somete a

votación y se obtiene el siguiente resultado 6600 participaciones a favor de la Moción presentada por el Sr. Fernando Mogrovejo por el valor de 3000.00 (Tres mil dólares americanos) y 4400 participaciones a favor de la moción del Sr. Edmundo Rivadeneira por el valor de 1000.00 (Mil dólares Americanos); por lo tanto se procede a aprobar y dar a conocer los resultados y se ejecutara como reza en la presente acta.

Siendo las 21H45 minutos al agotarse el orden del día se da el respectivo receso para la redacción del presente Acta, firmando por triplicado las transferencias aprobadas en la presente Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Transportes Rayo de Luna Trasluna Cia. Ltda.


Sr. Ariosto Saldaña
PRESIDENTE


Sr. José Ricardo Bermeo
GERENTE



COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
 "RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA."
 Aprobada mediante resolución N° 98-3-1-294, del 16 de junio de 1998
 e inscrita en el Registro Mercantil con el N° (06) repertorio N° 475 del 18 de junio de 1998



NOMINA DE SOCIOS QUE ASISTIERON Y FIRMAN EL ACTA DE LA TRANSFERENCIA
 DE PARTICIPACIONES JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA
 VIERNES 08 DE AGOSTO DEL 2014

NOMBRES	PARTICIPACIONES	FIRMA
Bermeo Pérez José Ricardo	2120	
Cabrera Jara Jorge Mesías	40	
Castillo Paredes Manuel Marcelo	2120	
Escobar Campoverde Washington Daniel	40	
Buestan Zhinin Manuel Jesús	40	
Mogrovejo Calle José Roberto	40	
Mogrovejo Palacios Galo Fernando	40	
Orellana Fernández Luis Paciente	2160	
Cuenca Ortiz Nelly Esperanza	2120	
Quezada Quezada Edgar Patricio	40	
Rivadeneira Rivadeneira Edmundo Rogelio	40	
Saldaña García Ariosto	40	
Sangurima Juan Edgardo	40	
Siguenza Pesantez Ninfa Guillermina	2120	

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo, en el mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE.-

DR. JORGE ALFONSO LLERENA VARGAS
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN MORONA**

CERTIFICACIÓN:

Que la escritura de cesión de participaciones de la COMPAÑIA TRANSPORTES RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA., que en primera copia antecede, queda inscrita en el Libro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, bajo el número (15), Repertorio Número (135) y marginada en la inscripción referente a la constitución de la Compañía

Macas, 26 de septiembre de 2014


Dr. Jorge Cárdenas Riera
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA**

